



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Mislata, a 4 de agosto de 2016

Hora: 9'30 horas

Para proceder a la celebración de la sesión extraordinaria, debidamente convocada, se reúnen en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Carlos Fernández Bielsa, los Concejales:

- DÑA. MARÍA LUISA MARTINEZ MORA
- D. JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA
- D. ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
- DÑA. JOSEFA LUJÁN MARTÍNEZ
- DÑA. CARMEN LAPEÑA BUENO
- D. JOSÉ FRANCISCO HERRERO MONZÓ
- DÑA. TERESA PEÑARRUBIA GIL
- DÑA. ANA MARÍA JULIÁN RUIZ
- D. ANTONIO ARENAS ALMENAR
- D. JOAQUÍN MORENO PORCAL
- DÑA. MARÍA CARMEN TARÍN DARROCHA
- D. JAVIER SANTES ALPUENTE
- DÑA. DOLORES HORTELANO RAMON
- D. ANTONIO SANCHIS NAVARRO
- DÑA. JOSEFINA SAIZ GÓMEZ
- D. ALEJANDRO MARTÍNEZ MONTORO
- D. FERNANDO GANDÍA ESCORIHUELA
- D. JAVIER GIL I MARÍN
- JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ MURGUI

Excusa su asistencia el concejal D. Jaime López Bronchud.

Asistidos por D. Luis Ramia de Cap Salvatella como Secretario de la Corporación. Asiste la Interventora, Dña. Carmen Ribera Barelles.

1.- ADJUDICACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO.

El Sr. Alcalde anuncia un debate conjunto para los puntos 1,2 y 3 del orden del día.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la adjudicación de una operación de préstamo de 641.413,37 euros a la entidad LA CAIXA.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Ciudadanos-Mislata, Sr.



González Murgui, y dice que, vistas las propuestas de la Alcaldía y la documentación recibida sobre estas cuestiones de carácter económico, así como todos los informes técnicos, su Grupo votará a favor, tal como anunció en la comisión correspondiente.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Compromís per Mislata, Sr. Gil i Marín, y dice que se trata de un tema ya debatido en el último Pleno y que, por lo tanto, no se puede añadir mucho más, aunque existen algunas preguntas que quedaron sin respuesta, y en este sentido quiere hacer algunas puntualizaciones, ya que se ha llegado a decir que no entendían algunas cuestiones y, ahora, con los informes de Intervención en la mesa, se ve que sí las entendían.

Prosigue diciendo que había preguntado si se disponía ya de la autorización preceptiva de Consellería, así como que si una vez que se concierte ese préstamo se utilizará el remanente de Tesorería para amortizarlo, cuando será un préstamo sujeto a un interés más bajo, o si por el contrario se tendrá en cuenta la propuesta de Compromís per Mislata de amortizar otros préstamos sujetos a un interés más elevado, cosa que consideran que sería más lógica. Añade que en los informes de Intervención se llega a plantear que se vulnera el artículo 173.5 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece que no se pueden adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan lo expresado en la norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

Por parte del Grupo Popular toma la palabra el Sr. Martínez Montoro, y dice que el primer punto, es decir, la adjudicación de operación de crédito, ya fue tratado en el Pleno celebrado en el mes de junio, y ahora sólo se trata de adjudicar ese crédito a la entidad que mejores condiciones ha ofertado.

Prosigue diciendo que se puede entrar otra vez en si esas facturas de 2015 deberían haberse abonado antes o si el gobierno era concededor de las mismas, pero él considera que ello es innecesario.

Señala que se adhiere a lo manifestado por el Sr. Gil i Marín en relación a la autorización de la Generalitat, que es preceptiva.

En cuanto a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario y suplemento de crédito 1/2016, dice que se trata de una condición necesaria para llevar a cabo la adjudicación de crédito, sin embargo, quiere hacer un inciso relativo al informe 711/16 de Intervención, que señala en su fundamento de derecho número 4 que el informe de Intervención 1310, de 16 de diciembre de 2015, ya formuló nota de reparo por falta de cobertura presupuestaria, puesto que los gastos se realizaron en 2015,



vulnerando el artículo 173 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al haberse realizado gastos por cuantía superior a los importes autorizados. Es decir, señala, la Intervención de este Ayuntamiento ya les estaba advirtiéndole de que vulneraban la Ley y recuerda, que el presupuesto de 2015 era un presupuesto prorrogado del año 2014 porque no realizaron los deberes cuando tocaba, quizás porque se entraba en un año electoral.

Prosigue diciendo que también en el informe de Intervención se señala que hubo tres facturas que no fueron contabilizadas a fecha de final del ejercicio por falta de conformidad con las mismas, por lo que pregunta a la concejala de hacienda por qué no se produjo tal conformidad en su momento.

En cuanto al tercer punto del orden del día, dice que el Gobierno de Mislata trae a su aprobación por el Pleno casi 85.000€ en ayudas sociales, 56.000€ en becas de escuelas infantiles, 5.000€ en ayudas de alimentación infantil y más de 24.000€ en becas de comedor escolar, cuando el Grupo Popular entiende que estos pagos deben ser prioritarios dada la situación en que se encuentran muchas familias, y les resulta sorprendente que se habla de superávit y de buena gestión económica mientras no se pagan en tiempo y forma las ayudas sociales a quienes más lo necesitan.

Por ello, dice, el Grupo Popular se pregunta por qué no se ha traído este reconocimiento extrajudicial mucho antes, cuando el informe de servicios sociales que cuantifica y fija las ayudas sociales pendientes de pago es de 15 de abril de 2016.

Prosigue diciendo que cuando el Grupo Socialista estaba en la oposición criticaba duramente los reconocimientos extrajudiciales y, sin embargo, han traído tres en lo que va de año y no saben si este será el último, por lo que pregunta si quedan más facturas, ayudas o subvenciones pendientes de años anteriores.

Por último, dice que ha de afeor la conducta que el equipo de gobierno mantiene con la oposición, puesto que repiten que han de trabajar en las comisiones informativas pero cuando hacen preguntas siempre les responden que no lo saben o que ya lo mirarán, cosa que ocurrió en relación a la pregunta sobre las becas de comedor que realizó su grupo tanto en las comisiones como en el último Pleno, sin obtener ninguna respuesta.

Toma la palabra la portavoz del Grupo PSOE, Sra. Martínez Mora, y dice que, ante un tema tan importante, algunos grupos han utilizado estos puntos de forma negativa en los medios y en las redes sociales para intentar oscurecer algo que está bastante claro, y estas últimas semanas han hablado varias veces de ello, aunque no en los órganos colegiados en los que correspondía, sino manipulando los medios para crear una crispación y alarma social.



Por ello, continúa, en un primer momento hablaron de millón y medio de euros de facturas en “los cajones”, posteriormente de ochocientos mil euros, después de setecientos veinte mil y, finalmente, tras ver los informes, de seiscientos cuarenta y un mil euros, que es lo que realmente se aprueba aquí con esta operación de crédito, que ya se debatió en el pasado pleno de 22 de julio.

Afirma que las facturas que se traen a Pleno están conformadas, pero en la Administración ocurre lo mismo que en la empresa privada, es decir, que es preciso comprobar los albaranes, facturas, ofertas, etc., para ver si realmente cuadran los importes, por lo que ocho facturas quedaron retenidas hasta realizar los correspondientes abonos, y posteriormente se visan y se pagarán. Añade que se está hablando de un importe de 2.400€.

Explica que el ejercicio 2015, tal como se dijo en el pasado Pleno, se cerró con un resultado positivo de 1.775.000€, importe que se hubiera aplicado, al igual que en ejercicios anteriores, a pagar esas facturas de 641.000€, y aún hubiera quedado un remanente de Tesorería superior al millón de euros, pero, como ya explicó, no puede ser así porque se les informó que el criterio de interpretación de la norma se había modificado y ese importe debía ser utilizado para amortizar deuda.

En cuanto a la mención que se ha hecho sobre si la Consellería debe autorizar previamente o no, dice que la Conselleria ya ha informado en diversas ocasiones que están cumpliendo con los parámetros, que la deuda está por debajo del 110% y que mantienen el ahorro y el equilibrio presupuestario, por lo que no tienen que autorizar.

Respecto a la alarma social que intentan crear al decir que el acuerdo es nulo de pleno derecho porque se vulnera el artículo 173.5 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, dice que precisamente porque hay que cumplir esta Ley es por lo que se llevan a cabo esta modificación y este reconocimiento.

Prosigue diciendo que en el informe de Tesorería se dice que si se utiliza el millón setecientos cincuenta y cinco mil euros en pagar íntegramente parte de la deuda financiera se colocaría a la Tesorería municipal en una quiebra técnica y no habría liquidez ni siquiera para pagar las nóminas

Esto, dice, es totalmente contrario a la postura del Ministerio en los años 2012 y 2013, en los que implicaba a las administraciones a cambiar deuda comercial por deuda financiera con el pago a proveedores, es decir, que todas aquellas facturas pendientes de pago se pudieran pagar en un plan a diez años.

Explica que la solución viable técnicamente, tanto para el departamento de Intervención como para el de Tesorería, es que se acepte la operación de



crédito para el pago de los 641.000€ de facturas, lo que supone un coste financiero de quinientos euros, dado que los intereses están prácticamente al 0,0, y que posteriormente se amortice la deuda, cumpliendo lo que exige el Ministerio y manteniendo un ahorro positivo y el remanente de Tesorería, puesto que en el informe de dicho departamento se señala que no sería prudente disponer de la totalidad del remanente para satisfacer la deuda. Lo que se va a hacer, repite, es cumplir lo que dice el Ministerio de pagar la deuda con el remanente de Tesorería y, lo que es más importante, cumplir con el período medio de pago a proveedores. Es una solución, dice, que supone que los proveedores cobren sus facturas, las cuentas sigan actuando y se mantenga un remanente positivo en Tesorería.

Prosigue diciendo que el mes pasado tuvieron una comisión en la que se trataron estos tres puntos y en la que no se hizo ninguna pregunta sobre los mismos, y en cuanto a la pregunta sobre escuelas infantiles, dice que todo está en la documentación que tienen los grupos y que, aunque resulte más fácil preguntar a la concejala de hacienda, ella no está para agilizarles su trabajo.

El Sr. González Murgui no hace uso del segundo turno de palabra.

En su segunda intervención el Sr. Gil i Marín dice que han quedado preguntas sin resolver, y que ha entendido, en relación a la autorización de Consellería, que aún no se dispone de la misma, aunque, repite, es preceptiva según el informe de Intervención.

Dice a la portavoz del PSOE que lo que ella afirma que es crear alarma social, en su Grupo consideran que es proporcionar información, puesto que hay una realidad que el gobierno oculta, y es que han aparecido facturas de los años 2014 y 2015 por un importe total de 641.000€, de las que la oposición no tenía conocimiento hasta hace dos o tres semanas.

Prosigue diciendo que la Sra. Martínez Mora insiste en que el remanente de tesorería asciende a 1.755.000€, pero eso no sería así si se descontarán esa cantidad de 641.000€ de facturas y los 157.000€ del anterior crédito.

Señala que es el informe de Intervención el que señala que se vulnera el artículo 173.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Añade que el informe lo hace un habilitado nacional, y no se puede decir que sea bueno o malo según si conviene o no al equipo de gobierno.

Finalmente, en relación al período medio de pago a proveedores, dice que no se puede hablar de su cumplimiento cuando se traen facturas de año o año y medio.

Toma la palabra el Sr. Martínez Montoro y dice que entiende que el equipo de gobierno tiene que dar una imagen de que la oposición no trabaja,



pero no que se diga que no preguntan en las comisiones, porque sobre el tema de las becas de comedor ha preguntado en dos comisiones, así como en el turno de ruegos y preguntas del pasado pleno de julio.

Prosigue diciendo que han hablado en repetidas ocasiones del superávit de 1.755.000€, pero si se hubieran pagado las facturas en tiempo y forma no sería tal.

Repite que se ha preguntado por la autorización preceptiva de la Conselleria y también por qué se dejó pasar casi cuatro meses para traer un reconocimiento extrajudicial, cuando el informe de la técnico era de 15 de abril de 2016 y corresponde a ayudas de octubre de 2015. Por último, dice, también ha preguntado si quedan más facturas anteriores por reconocer.

En su segunda intervención, la Sra. Martínez Mora dice que en apenas seis comisiones se han contestado cien preguntas, pero lo que no piensa hacer es facilitarles la faena y, cuando no se han leído doscientas páginas de documentación, resumírselas, porque ese no es su trabajo.

Señala que en su intervención del pasado pleno de julio utilizó determinados adjetivos de cuya aplicación el gobierno se siente orgulloso, entre ellos la solvencia y la creatividad. En este sentido explica que lo que se encontraron y asumieron hace cinco años fue una elevadísima deuda pública, falta de liquidez en la Tesorería, que hacía que no se pudieran pagar ni las nóminas de ese mes, interpretaciones jurídicas divergentes sobre puntos totalmente coincidentes y sentencias desfavorables para este Ayuntamiento, de las que tenía conocimiento el anterior gobierno del Partido Popular y que, por responsabilidad, también asumieron.

En cuanto al artículo 173.5 afirma que no se vulnera. Añade que el remanente de Tesorería es de 1.755.000€, porque el remanente se extrae de la liquidación y del resultado total a 31 de diciembre, y sólo habría que restar los 641.000€, porque los 150.000€ de los que se ha hablado, así como los 85.000€ de las becas, no salen de ese remanente sino del gasto corriente de este ejercicio de 2016.

Prosigue diciendo que cuando el PSOE entró a gobernar llevaron a cabo un compromiso que tenían con la ciudadanía, que fue la realización de dos auditorías, una de contratación y otra externa económica y financiera de las cuentas de este Ayuntamiento, cuyos informes se colgaron de la página del Ayuntamiento.

Explica que en la página 6 podrá encontrar las conclusiones de la mencionada auditoria, en las que se dice cómo estaban las cuentas de este Ayuntamiento y cuál era la deuda. Añade que, posteriormente, puede dirigirse



a la página número 8 en la que hay un cuadro en la que figura la deuda total, que asciende a 39,5 millones de euros.

Continúa diciendo que el anterior equipo de gobierno tenía una deuda financiera que ascendía a veintiocho millones y medio, tal y como dice la auditoría, pero se dejaron seis millones doscientos mil euros en obligaciones adquiridas que no contabilizaron, y cinco millones trescientos mil euros en una sentencia del TSJ de la que tenían conocimiento y que no aplicaron ni a previsiones ni a presupuesto, y todo ello suma esos treinta y nueve millones y medio que anteriormente ha mencionado, importe que en la previsión a 31 de diciembre de este ejercicio se ha convertido en veintitrés millones y medio de euros.

Prosigue diciendo que este gobierno no es experto en reconocimientos extrajudiciales, y quiere dar datos sobre el último reconocimiento extrajudicial que llevó a cabo el Partido Popular, así como con qué presupuesto trabaja el equipo de gobierno socialista y cuál era el del gobierno del Partido Popular, puesto que en el de 2010, que fue el último que aprobaron, ascendía a 37.363,000, mientras que el primer presupuesto que su gobierno tuvo que aprobar fue de 24.941.000€, por lo que redujeron trece millones. Añade que el Partido Popular, a pesar de ese presupuesto de treinta y siete millones, en ese ejercicio trajeron a aprobación un reconocimiento global de 1.100.000€, mientras que hoy se trae un reconocimiento de facturas del 2015 por un importe de 641.000€, y hay ocho facturas de 2014 que suman un total de 2.400€. Esto, dice, marca la diferencia entre cómo gobierna la derecha y cómo lo hace la izquierda,

Señala que cuando se traiga a Pleno la Cuenta General aún se ratificarán más los resultados positivos que se están realizando en las cuentas de este Ayuntamiento, principalmente en relación a la deuda.

Explica cómo se generó esa deuda y pregunta al Sr. Martínez Montoro si sabe algo del tema de los aparcamientos y de los 17.000.000€ que costaron y que el Partido Popular dejó sin pagar, por lo que lo tuvo que asumir el equipo de gobierno socialista. Añade que quizás también desconoce lo relativo a la sentencia en el expediente de lesividad dolosa, en el que se mencionaban el perjuicio económico para la administración, el enriquecimiento injusto, etc., y en la que se dio la razón al Ayuntamiento.

Finaliza diciendo que los que hayan seguido las redes estas semanas habrán podido dudar sobre la situación económica del Ayuntamiento, pero se pueden leer los informes económicos que se aprueban aquí y que, posteriormente, se colgarán en el portal de transparencia para que los ciudadanos puedan ver que, efectivamente, la deuda ha bajado de un 127% a un 86%, y acabarán con un 75%, que es lo que marca la Ley.



Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, que son la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el anexo I en el que se relacionan facturas presentadas antes del 31 de diciembre de 2015, por gastos devengados en el ejercicio económico 2015, que quedaron pendientes de aplicar al presupuesto, cuyo importe asciende a 641.413,37 euros y que no existe margen para la reducción de gastos del nuevo presupuesto por dicho importe.

Visto que no se puede utilizar el remanente líquido de tesorería positivo resultante de la liquidación del ejercicio económico 2015 para financiar dichos gastos devengados en el ejercicio 2015.

Considerando que del examen de los elementos justificantes queda acreditado documentalmente que las prestaciones se han realizado y por tanto los derechos de los acreedores existen y que el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local.

Considerando que la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera del sector público se elevan, en nuestro ordenamiento jurídico, a pilares fundamentales del crecimiento económico y bienestar social.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

Considerando que se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Considerando que las Administraciones Públicas están obligadas a pagar en 30 días a sus proveedores.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas y técnicas relativo al Préstamo de Legislatura aprobado en Pleno de fecha 22 de julio de 2016:

- TIPO FIJO: 0,29%
- TIPO VARIABLE: EURIBOR TRIMESTRAL + 58 PUNTOS BÁSICOS.



Considerando las tablas de interés publicada en el Banco de España, en el que se indica que el Euribor trimestral del 26 de julio, último índice publicado, es del -0,298 %.

Vistas las ofertas presentadas para participar en el correspondiente proceso abierto en concurrencia:

PRIMERA: Oferta BBVA :

- Tipo Fijo : 0,29 %
 - Plazo hasta el 15 de mayo de 2019 - (2 años y 9 meses)
 - Amortizaciones trimestrales.
 - Interés de demora: 2 puntos sobre el interés de la operación.
 - Comisiones Exentas incluso sin penalización amortización anticipada.
- Vistas las ofertas presentadas para participar en el correspondiente proceso abierto en concurrencia:

SEGUNDA: Oferta LA CAIXA

- Tipo variable : Euribor trimestral + 0,58%
- Plazo hasta el 15 de mayo de 2019 - (2 años y 9 meses)
- Amortizaciones trimestrales.
- Comisiones Exentas.

Considerando que el Euribor trimestral es - 0,298% +0,58 = 0,282%

Visto el informe de Tesorería de 28 de julio de 2016, y el Informe de Intervención /16, de 28 de julio.

Se acuerda:

1. Adjudicar el préstamo de legislatura 2016 por importe de 641.413,37 euros a la entidad LA CAIXA, con las siguientes condiciones:

- Tipo variable : Euribor trimestral + 0,58% = 0,282% (Fecha de Hoy)
- Plazo hasta el 15 de mayo de 2019 - (2 años y 9 meses)
- Amortizaciones trimestrales.
- Comisiones Exentas.

2. La suscripción de este préstamo queda condicionada a la autorización del órgano de tutela de la Generalitat.

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 1/2016.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de



Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación inicial del expediente de modificación créditos 1/2016.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, que son la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

Visto que se ha aprobado en sesión plenaria, de fecha 22 de julio de 2016, expediente de aprobación del pliego de cláusulas económicas-administrativas y técnicas que han de regir la adjudicación de una operación de crédito a largo plazo al amparo del artículo 177.5 del TRLHL para la financiación de gastos declarados necesarios y urgentes, por operaciones corrientes que figuran en el anexo I del presente expediente.

Visto que se solicitó financiación a las siguientes entidades financieras:

- BBVA.
- BANKIA.
- CAJAMAR.
- IBERCAJA.
- LIBERBANK.
- Caixa Popular.
- La Caixa.

Visto que en fecha 28 de julio de 2016, se ha presentado oferta por dos entidades financieras La Caixa y el BBVA:

Vista la propuesta de la alcaldía, de fecha 28 de julio de 2016, relativa a la adjudicación de la operación de crédito a favor de la entidad financiera La Caixa con las siguientes condiciones:

- Tipo variable :Euribor trimestral + 0,58%
- Plazo hasta el 15 de mayo de 2019 - (2 años y 9 meses)
- Amortizaciones trimestrales.
- Comisiones Exentas.

Previo a la formalización se aportará:

- Justificación de la correspondiente modificación presupuestaria para incluir la presente operación y sus gastos de amortización en el presupuesto de 2016.
- La correspondiente autorización del organismo de tutela financiera de la Generalitat.

Considerando que se ha emitido informe favorable, de fecha 28 de julio de 2016, de adjudicación de la operación de crédito a favor de la entidad financiera La Caixa por el tesorero municipal, de fecha 28 de julio de 2016.



Considerando que en fecha 28 de julio se emite informe de intervención nº 709/2016 relativo a la concertación de la operación de crédito a largo plazo, al amparo de lo señalado en el artículo 177.5 del TRLRHL, acreditando el cumplimiento de los requisitos generales y específicos para concertar dicha operación de crédito a largo plazo, si bien dado que el nivel de endeudamiento es superior al 75%, la concertación de la operación de crédito queda sujeta a la condición suspensiva de la existencia de resolución autorizando dicha operación por parte del órgano encargado de la tutela financiera.

Visto el anexo I que recoge los gastos declarados necesarios y urgentes por operaciones corrientes, procedentes de gastos devengados en ejercicios 2015 y anteriores, por un importe total de 641.413,37 euros, que consta en el presente expediente.

Considerando lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que regulan el expediente de modificación de crédito mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario.

Considerando que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Considerando que el presente expediente de modificación de crédito no se puede financiar con ninguno de los citados recursos.

Considerando que el artículo 176 del TRLRHL señala que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/1990 establece que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su



reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores procedentes de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando que el artículo 60 del RD 500/1990 dispone que corresponde al Alcalde-Presidente de la Entidad Local el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos y al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Vista la base 16ª.2 de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2016 que señala que con carácter de excepcionalidad se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes del reconocimiento extrajudicial por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores. A estos efectos podrá efectuarse el reconocimiento extrajudicial de créditos con la correspondiente modificación presupuestaria.

Vista la base 24ª de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2016 que establece que corresponde al Pleno las modificaciones de crédito para dotar consignación al reconocimiento extrajudicial de obligaciones de gastos realizados en ejercicios anteriores, sin consignación presupuestaria.

Visto el informe de Intervención 711/2016, de 28 de julio.

Se acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 1/2016, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN	IMPORTE	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
Total 1320 .202	756,25 €		756,25
Total 1320 .22100	46,65 €		46,65
Total 1320 .22103	2.335,34 €		2335,34
Total 1320 .22104	1.093,30 €		1093,30
Total 1320 .22105	137,10 €		137,10
Total 1320 .22111	17,00 €		17
Total 1320 .22112	423,50 €	423,50	
Total 1320 .22199	3,25 €		3,25
Total 1320 .22699	1.448,13 €		1448,13
Total 1320 .22700	145,20 €		145,20
Total 1320 .22706	242,00 €	242	



Total 1320 .22799	14.796,18 €		14796,18
Total 1330 .22100	582,42 €		582,42
Total 1330 .22199	2.399,59 €		2399,59
Total 1350 .22103	7,21 €		7,21
Total 1350 .22199	33,30 €		33,30
Total 1350 .22699	51,70 €		51,70
Total 1500 .22000	301,82 €		301,82
Total 1500 .22103	1.933,26 €		1933,26
Total 1500 .22104	1.885,05 €		1885,05
Total 1500 .22111	1.419,55 €		1419,55
Total 1500 .22199	6.216,24 €		6216,24
Total 1500 .22200	118,77 €		118,77
Total 1500 .22604	221,08 €		221,08
Total 1522 .212	1.956,23 €	1956,23	
Total 1530 .212	290,40 €		290,40
Total 1640 .22100	1.300,83 €		1300,83
Total 1640 .22199	22,43 €		22,43
Total 1640 .223	1.704,16 €		1704,16
Total 1640 .22699	78,65 €	78,65	
Total 1650 .22100	10.039,84 €		10039,84
Total 1710 .22101	132,60 €		132,60
Total 1710 .22199	720,10 €		720,10
Total 1710 .22699	1.566,94 €		1566,94
Total 1710 .22700	3.297,43 €		3297,43
Total 1720 .22602	3.242,10 €	3242,10	
Total 2310 .213	5.371,70 €		5371,70
Total 2310 .22000	605,91 €		605,91
Total 2310 .22199	26,44 €		26,44
Total 2310 .22699	1.208,00 €		1208
Total 2310 .22700	1.513,27 €		1513,27
Total 2310 .22799	12.024,62 €		12024,62
Total 2314 .22699	1.625,00 €		1625
Total 2410 .212	297,66 €		297,66
Total 3110 .22199	806,66 €		806,66
Total 3110 .22200	29,04 €		29,04
Total 3110 .22799	657,80 €		657,80
Total 3200 .212	81,80 €		81,80
Total 3200 .22700	26.310,02 €		26310,02
Total 3230 .208	121,00 €	121	
Total 3230 .212	3.366,74 €		3366,74
Total 3230 .22100	26.807,21 €		26807,21



Total 3230 .22199	268,17 €		268,17
Total 3230 .22700	92.085,07 €	92085,07	
Total 3272 .22199	81,74 €		81,74
Total 3273 .22699	2.109,56 €		2109,56
Total 3273 .22799	4.177,84 €		4177,84
Total 3300 .22000	545,08 €		545,08
Total 3321 .22000	1.612,80 €		1612,80
Total 3321 .22111	98,40 €		98,40
Total 3321 .22699	111,32 €		111,32
Total 3321 .22700	1.742,40 €		1742,40
Total 3321 .22799	2.153,80 €		2153,80
Total 3370 .22199	74,38 €		74,38
Total 3370 .22700	553,80 €		553,80
Total 3371 .22101	1.665,43 €	1665,43	
Total 3371 .22199	5,14 €		5,14
Total 3371 .22200	14,52 €		14,52
Total 3373 .208	113,30 €	113,30	
Total 3373 .212	1.681,90 €	1681,90	
Total 3380 .203	726,00 €		726
Total 3380 .205	1.331,00 €		1331
Total 3380 .22199	2.687,88 €		2687,88
Total 3380 .22699	26.727,40 €		26.727,40
Total 3380 .22701	929,28 €		929,28
Total 3400 .205	1.993,86 €		1993,86
Total 3400 .22200	147,50 €		147,50
Total 3400 .22609	235,83 €		235,83
Total 3400 .22699	2.750,00 €		2750
Total 3410 .22609	998,25 €		998,25
Total 3420 .205	72,60 €		72,60
Total 3420 .213	17.316,58 €		17316,58
Total 3420 .22101	623,83 €		623,83
Total 3420 .22102	11.643,99 €		11643,99
Total 3420 .22110	585,94 €		585,94
Total 3420 .22199	4.576,78 €		4576,78
Total 3420 .22200	108,90 €		108,90
Total 3420 .22706	1.542,75 €	1542,75	
Total 3420 .22799	125.754,03 €		125754,03
Total 4412 .213	22.245,30 €		22245,30
Total 9120 .22200	257,73 €		257,73
Total 9120 .22601	64,48 €		64,48
Total 9120 .22699	1.376,20 €		1376,20



Total 9200 .22000	3.088,43 €		3088,43
Total 9200 .22001	3.591,27 €		3591,27
Total 9200 .22104	971,51 €		971,51
Total 9200 .22106	28,50 €	28,50	
Total 9200 .22111	94,39 €		94,39
Total 9200 .22199	171,80 €		171,80
Total 9200 .22200	55.249,93 €		55249,93
Total 9200 .22604	1.806,43 €		1806,43
Total 9200 .22699	2.539,79 €		2539,79
Total 9200 .22799	2.329,51 €		2329,51
Total 9231 .22200	88,38 €		88,38
Total 9240 .203	2.395,80 €		2395,80
Total 9240 .22100	340,22 €		340,22
Total 9240 .22105	727,00 €	727	
Total 9240 .22199	192,80 €		192,80
Total 9240 .22700	1.071,56 €		1071,56
Total 9240 .22799	535,78 €		535,78
Total 9250 .22199	23,56 €		23,56
Total 9310 .22799	11.514,25 €		11514,25
Total 9330 .213	785,24 €		785,24
Total 9330 .22000	93,90 €		93,90
Total 9330 .22100	1.941,57 €		1941,57
Total 9330 .22101	7.250,72 €		7250,72
Total 9330 .22110	913,71 €		913,71
Total 9330 .22111	759,90 €		759,90
Total 9330 .22199	344,39 €		344,39
Total 9330 .22200	4.498,22 €		4498,22
Total 9330 .22699	453,75 €		453,75
Total 9330 .22700	6.727,60 €		6727,60
Total 9330 .22799	54.845,89 €		54845,89
Total 9340 .22699	428,34 €		428,34
Total general	641.413,37 €	103.907,43 €	537.505,94 €

2º.- Aprobar la financiación de la modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 1/2016 mediante la operación de crédito a largo plazo, concertada con la entidad financiera La Caixa, por un importe de de 641.413,37 € condicionando la eficacia de la modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario y de suplemento de crédito a la efectiva formalización de la operación de crédito.



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	AUMENTOS EN INGRESOS
91300	Préstamos a largo plazo de entes fuera del sector público	641.413,37 €

4º.- Exponer al público dicho expediente durante 15 días, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. De no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entenderá aprobada con carácter definitivo la modificación inicialmente aprobada.

3º.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2016 de gastos, no imputados al presupuesto de gastos del ejercicio 2015 y anteriores, por un importe total de 641.413,37 € relacionados en el anexo I que se adjunta a la presente.

3.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 3/2016.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, que son la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

Vista la relación de beneficiarios de ayudas correspondientes al ejercicio 2015, que no fueron imputadas al presupuesto del 2015, cuyo importe asciende a 84.844,06 €, según el siguiente detalle:

- Becas de escuelas infantiles a los beneficiarios relacionados en el Anexo I y en el informe de la técnico de servicios sociales, de fecha 15 de abril de 2016, por importe de 55.716,75 €, correspondientes a los meses octubre, noviembre y diciembre de 2015.
- Ayudas de alimentación infantil a los beneficiarios relacionados en el Anexo II y en el informe de la técnico de servicios sociales, de fecha 15 de abril de 2016, por importe de 5.105,70 €, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015.
- Becas de comedor escolar a los beneficiarios relacionados en el Anexo III y en el informe de la técnico de servicios sociales, de fecha 15 de abril de 2016, por, por importe de 24.021,61 €, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015.



Consta certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2016, (RC 22016118766) en la aplicación presupuestaria y por los importes indicados en los anexos I, II, y III del presente expediente para financiar los gastos relacionados en los mismos, sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que señala que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Considerando lo dispuesto en art. 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que señala que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores procedentes de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando lo establecido en el artículo 60 del RD 500/1990 que establece que corresponde al Alcalde-Presidente de la Entidad Local el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos y al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Considerando lo dispuesto en la Base 16ª.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2016, que señala que con carácter de excepcionalidad se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes del reconocimiento extrajudicial por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores.

Considerando lo dispuesto en la Base 16ª.3 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016 que establece que en el caso que no se tramitara el expediente de modificación de crédito para reconocimiento extrajudicial, se incluirán en las aplicaciones del presupuesto municipal, en sus créditos inicialmente aprobados el reconocimiento extrajudicial, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, dichas obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores

Considerando lo establecido en la base 21ª.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016, que dispone que los gastos de años anteriores realizados sin la cobertura presupuestaria deberán ser sometidos a reconocimiento de la obligación por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno. Sin



perjuicio de lo anterior, deberá aprobarse en el mismo acto del Pleno los actos de autorización y compromiso equivalentes a la fase contable A y D.

Visto el informe de Intervención 715/16, de 29 de julio.

Se acuerda:

Único.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2016, correspondiente a obligaciones procedentes de ejercicios anteriores con cargo a los créditos iniciales del presupuesto municipal para el ejercicio 2016 por importe de 84.844,06 € en la aplicación presupuestaria reseñada en los anexos del presente expediente.

.....

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE HUERTOS URBANOS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, favorable a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Uso de Huertos Urbanos.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Ciudadanos-Mislata y dice que cada vez son más los proyectos de huertos urbanos que llevan a cabo los ayuntamientos en diferentes comunidades autónomas, obteniendo en la mayoría de los casos muy buen resultado y una gran aceptación de la población, sobre todo en los segmentos de las personas jubiladas, que disponen de más tiempo, y de desempleados de larga duración.

Explica que los huertos son terrenos que pueden ser públicos o privados, y en el caso de Mislata, son de titularidad municipal y, como han podido ver en el convenio firmado al respecto se encuentra en la zona noroeste de la población, en el entorno del Pou del Quint, con una extensión aproximada de nueve mil metros cuadrados.

Afirma que esta propuesta ofrece al municipio una alternativa saludable que contribuirá a retomar el contacto con la naturaleza, produciendo alimentos sanos y frescos y fomentando la conservación del medio ambiente.

Por todo ello, dice, es preciso poner orden a toda esta temática, y por ello surge la presente ordenanza, a la que su Grupo votará favorablemente.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Compromís per Mislata, Sr. Gil i Marín, y dice que se trata de una cuestión que también planteaban en el programa de su grupo, y cualquier iniciativa en este sentido siempre les parecerá positiva.



Prosigue diciendo que han visto el contenido y, al no ser expertos en la materia de momento no se van a pronunciar al respecto, aunque consultarán a las personas de su entorno que tienen los conocimientos necesarios.

En cualquier caso, dice, a su Grupo le parece que el contenido de la ordenanza es acertado y que, aunque en el momento correspondiente puedan hacer las alegaciones correspondientes, su voto será favorable.

Toma la palabra el Sr. Martínez Montoro y explica que la creación de huertos urbanos tiene entre sus fines integrar a los ciudadanos en la vida del municipio y formar en la cultura agrícola de tradición valenciana. El objetivo, dice, debe ser potenciar zonas de huerta con las que defender un desarrollo más sostenible, promoviendo la educación ambiental, los hábitos de vida saludables y el respeto por el medio ambiente, al tiempo que ayudar socialmente a familias del municipio.

Prosigue diciendo que, dado que esta ordenanza se encuentra en el punto de aprobación inicial, el Grupo Popular se abstendrá a fin de realizar las alegaciones que estimen oportunas para mejorar su contenido.

Por parte del Grupo PSOE toma la palabra el Sr. Herrero Monzó, y dice que con esta Ordenanza, y una vez concluidas las obras de los huertos urbanos, habrán cumplido uno de los objetivos comprometidos en su programa electoral, recuperando una parte de los pocos espacios agrícolas que han dejado anteriores gobiernos y poniéndolo a disposición de la ciudad.

Explica que estarán situados en entorno del centenario Pou del Quint, y ocuparán una parcela de unos nueve mil metros cuadrados que se repartirán en ciento cincuenta y una parcelas de aproximadamente cincuenta metros cuadrados cada una.

Señala que se ha firmado un convenio de colaboración y cesión del agua con la que se regarán los campos con la fundación que regenta la Acequia de Mislata, y se someterá a las reglas del uso del agua, según las normas de la acequia y las ordenanzas del Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia.

El Sr Herrero Monzó dice que estos huertos urbanos aportan, entre otras cosas, beneficios culturales, fomentando el conocimiento y el respeto por la naturaleza, y defendiendo el patrimonio ecológico y cultural, al posibilitar el mantenimiento de una actividad que se ha practicado en el municipio desde tiempos inmemorables y cumple también un función social, al tratarse de un proyecto intergeneracional donde los mayores pueden enseñar a los más pequeños, y también podrán acceder personas con escasos recursos económicos, que además del autoconsumo podrán desarrollar una actividad de ocio y tiempo libre. Añade que también potenciarán la socialización, favoreciendo la interrelación de los vecinos y vecinas del municipio, para que



se conozcan y participen disfrutando de una actividad saludable y terapéutica, facilitando la recuperación de espacios verdes urbanos que hoy se encuentran abandonados, de una forma sostenible y respetuosa con el medio ambiente. Añade que potenciar estos campos favorece el disfrute de los espacios abiertos y, por su concepción ecológica, se usan principalmente recursos renovables, lo que mantiene y aumenta la diversidad genética del sistema sin contaminar suelos ni acuíferos y sin perjudicar la salud del agricultor.

Prosigue diciendo que, al tratarse de una aprobación inicial se someterá a exposición pública como cualquier ordenanza, los ciudadanos podrán presentar alegaciones, y posteriormente se emitirán los correspondientes informes técnicos estimando o no dichas alegaciones.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor (Grupo PSOE, Grupo Compromís per Mislata y grupo Ciudadanos-Mislata), y cuatro abstenciones (Grupo Popular), adopta el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Alcaldía de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del uso de Huertos Urbanos, que dice lo siguiente:

“El Ayuntamiento, en virtud del artículo 2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, ejerce las potestades de planeamiento, gestión y disciplina, referidas a la ordenación territorial y urbanística.

El ayuntamiento de Mislata, como administración más cercana al ciudadano, fomenta todas aquellas acciones que repercuten de forma directa en beneficio de sus vecinos.

El proyecto de los Huertos Urbanos trata de organizar una actividad lúdico – educativa dirigida a personas de todas las edades con el fin de fomentar la participación de la población en el mantenimiento de una agricultura respetuosa con el medio ambiente.

El Ayuntamiento por su potestad antes referida, promovió el proyecto de parcelación QUINT II, donde se encuentra el suelo en el que se pretenden ubicar los huertos urbanos. En el planeamiento, el suelo mencionado se clasifica como suelo urbanizable y se califica como:

- Zona verde (SEQ-3): equipamiento de uso y titularidad pública.
- Infraestructura (PJL): espacio libre de reserva viaria de uso y titularidad pública (Red primaria).
- (PRV-1): Viario de uso y titularidad pública (Ronda norte).

Conforme a la Ley 5/2014 con base en el artículo 216, el municipio tiene la posibilidad de realizar un uso provisional del suelo de dominio público



calificado de distinta forma, siempre y cuando no dificulten su ejecución ni la desincentiven.

La provisionalidad de la obra o uso debe deducirse de las propias características de la instalación o de circunstancias objetivas tales como la viabilidad económica de su implantación provisional y erradicación futura en ejecución del planeamiento.

Si acudimos a la jurisprudencia, y en concreto, a la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de Julio de 1994, se puede colegir que los usos de los predios no podrán apartarse del destino previsto en los planes urbanísticos, debiendo de otorgarse o denegarse licencias de forma reglada, según que la actuación que se pretenda llevar acabo resulte o no ajustada a la ordenación urbanística aunque, no obstante, existen supuestos a los que resulta viable la autorización de obras o usos que no se acomoden a lo previsto en el plan.

Nuestro alto tribunal, al referirse a la excepcionalidad de las ordinariamente denominadas licencias provisionales, ha declarado en abundantes sentencias que con estas autorizaciones se viene a dar expresión al sentido esencial del Derecho Administrativo que aspira siempre a armonizar las exigencias del interés público con las demandas del interés privado.

Cuando está prevista una transformación de la realidad que impedirá cierto uso y sin embargo aquella transformación no se va a llevar acabo inmediatamente, el uso mencionado puede autorizarse, con la salvedad, en atención al interés público, de que cuando haya de eliminarse se procederá a hacerlo sin indemnización.

Por tanto, cuando el uso que se pretende realizar, en este caso los Huertos Urbanos, no dificulta el plan urbanístico correspondiente es posible permitir un uso provisional del mismo, pero con el requisito antes mencionado de la no exigencia de indemnización.

Por todo lo expuesto, entendemos que la utilización de esta porción de suelo sito en el proyecto de reparcelación QUINT II, para la realización de los Huertos Urbanos, es compatible con el mantenimiento de la estructura y la funcionalidad, tanto de la infraestructura verde, como de la infraestructura clasificada como (PJL) y (PRV-1) de uso de espacio libre de reserva viaría ya que no dificultará el planeamiento proyectado ni impide su ejecución futura.

Las autorizaciones que legitiman este tipo de ocupaciones se otorgan en precario, es decir, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización.

En virtud de lo expuesto, conforme al artículo 22.2 d) y 123 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, en la esfera de su



competencia, las entidades locales pueden aprobar ordenanzas que, en ningún caso, contendrán preceptos opuestos a las leyes y serán de obligatorio cumplimiento en el territorio del término municipal.

Por ello se propone para su aprobación inicial por el pleno la ordenanza para regular la actividad de los huertos urbanos que se compone de 18 artículos y establece las condiciones para poder acceder a la solicitud del uso de los huertos, el lugar y la documentación que debe acompañar las mencionadas solicitudes, la finalización de la autorización del huerto asignado a cada usuario, los deberes y obligaciones de los beneficiarios. También se establece en la ordenanza las prohibiciones para ser beneficiario

El uso de los huertos se autorizará por un plazo de dos años y se destaca en la norma que la titularidad seguirá siendo municipal, por lo que el uso será personal e intransferible, además de la posibilidad del Ayuntamiento de acordar el cese de esta actividad de huertos total o parcialmente por razones de interés público o general.

El Ayuntamiento designará una comisión gestora encargada del control del funcionamiento de los huertos.

Se establecen los deberes y obligaciones de los beneficiarios, además de las prohibiciones de uso e instalaciones del huerto.

Finalmente la norma se encarga de especificar como se deberá realizar la gestión de residuos y los motivos por los que se perderá la condición de usuario del huerto.

Con base a lo anterior esta Alcaldía propone a la Comisión Informativa que dictamine favorablemente la Ordenanza que se acompaña y se eleve al Pleno para su aprobación.”

Visto el informe del Jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 26 de julio de 2016.

Se acuerda:

1. Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del uso de huertos urbanos familiares:

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE HUERTOS URBANOS

Artículo 1.- Alcance de la norma.



Esta ordenanza establece las disposiciones que regulan el uso de los huertos urbanos de titularidad municipal.

Artículo 2.- Condiciones de los peticionarios.

Para poder acceder a la solicitud del uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a).- Ser, actualmente, vecino/a de Mislata, estando inscrito en el padrón municipal al menos con una antigüedad de cinco años.
- b).- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.
- c).- Comprometerse a realizar los trabajos agrícolas personalmente.

Independientemente de lo anterior, el Ayuntamiento reservará parcelas para el uso por el alumnado de centros de enseñanza pública ubicados en Mislata, que así lo soliciten.

Artículo 3.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento acompañando la siguiente documentación:

- a) Certificado del padrón municipal que acredite la antigüedad de la inscripción.
- b) Certificado del departamento de recaudación de estar al corriente en el pago de tributos locales.
- c) Resguardo de haber constituido un depósito de 100,00 Euros de garantía.
- d) Copia del DNI.

Artículo 4.- Prohibiciones para ser beneficiario.

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el Artículo 2, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Pertener a una unidad familiar en la que haya otro usuario de estos huertos.



- b) Haber sido privado del uso de un huerto por incumplimiento de estas normas.

Artículo 5.- Criterios de priorización de solicitudes.

La Alcaldía, una vez efectuada la reserva de huertos para su adjudicación a centros de enseñanza pública, convocará la oferta de huertos urbanos con la antelación suficiente y los medios de difusión que considere adecuados para este fin.

En la convocatoria se establecerán las bases de la celebración y los criterios de priorización de solicitudes.

El sorteo público será el sistema preferente en la adjudicación: **Si bien el primer sorteo se realizará entre quienes propongan, en su instancia, el sistema de cultivo ecológico del huerto.** El segundo sorteo, si quedasen huertos por adjudicar, sobre el resto

Artículo 6.- Autorización definitiva de los huertos.

El uso de huertos se autoriza por un plazo de dos años.

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo de titularidad municipal.

La autorización de uso es personal e intransferible y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en la autorización del uso del huerto.

En el supuesto de que algunos de los usuarios causen baja antes de agotar el plazo de uso de la finca, podrá incorporarse el siguiente de la lista en el uso del terreno

En el supuesto de finalizar el plazo de autorización concedido, de no existir peticiones pendientes se producirá, a solicitud del beneficiario, la prórroga por dos años más de la autorización.

Artículo 7.- Cese de la Actividad.

El Ayuntamiento de Mislata puede acordar el cese de esta actividad de Huertos total o parcialmente, por razones de interés público o general lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso de los huertos, lo que se habrá de notificar al beneficiario/a, mediante anuncio o por personal del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna. Asimismo, se podrá dejar sin efecto, previa



audiencia de los beneficiarios, la autorización de uso de la parcela a aquellos usuarios que incumplan cualquier disposición de estas Normas.

Artículo 8.- Horario establecido.

No existe limitación horaria.

No obstante, a propuesta de la comisión gestora, la alcaldía podrá establecer horarios específicos atendiendo a las estaciones del año.

Artículo 9.- Del acta de la autorización.

El Acta de autorización de uso del huerto establecerá:

- a).-Medidas, localización y número de finca
- b).- Copia de esta ordenanza.
- c).- Duración concreta de la autorización.

Artículo 10.- Comisión gestora.

1.- El Ayuntamiento constituirá una comisión gestora encargada del control del funcionamiento de los Huertos Urbanos. Entre sus tareas, se encuentran:

- a) Hacer propuestas de mejora.
- b) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- c) Comprobar el adecuado uso de los huertos.
- d) Controlar el uso eficiente del agua en los huertos, limitar el suministro, parcial o totalmente en caso de necesidad o mal uso y establecer los horarios de riego.
- e) El reconocimiento y declaración de incumplimiento de deberes y obligaciones del beneficiario relacionadas en los artículos 12, 13 , 14 y 15 de ésta ordenanza.
- f).- De cualquier otro aspecto que en lo sucesivo se le atribuya.

2.- La Comisión Gestora estará formada por un Presidente (el Síndic de de la acequia de Mislata o en quien este delegue), el alcalde o en quien este delegue, un técnico municipal nombrado por el Alcalde, el usuario



de mayor edad y un representante de una asociación vecinal. Si alguna de sus actuaciones lo requiriese se reflejará en un acta con el contenido de su acuerdo.

El presidente ostenta el voto de calidad.

Artículo 11.- Finalización anticipada de la autorización del huerto asignado al usuario.

Podrán ser causa de finalización de la autorización del huerto asignado al usuario:

- a).- El no destinar la parcela al cultivo agrícola.
- b).- El incumplimiento de las presentes normas o conducta incívica, informada por la comisión gestora.

Artículo 12.- Deberes y obligaciones de los beneficiarios.

- a).- El titular de la autorización se obliga a cultivar el terreno cedido para el huerto con la diligencia de un buen labrador, cuidará y realizará las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo en que se use. Dado el destino de los huertos, el beneficiario/a solo podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas.
- b).- El usuario se obliga a ejecutar su trabajo personalmente.
- c).- El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.
- d).- El beneficiario debe mantener la finca cultivada y en perfecto estado de decoro, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan. Las fincas (parcelas) deben ser atendidas correctamente. Su deterioro o abandono dejara sin efecto la autorización de uso de la parcela.
- e).- Los beneficiarios de cada parcela deberán identificarse mediante el D.N.I, carnet de conducir o pasaporte en vigor si así le es solicitado, por personal del Ayuntamiento o por los miembros de la Comisión.
- f).- Cesar en el uso de la parcela al término del plazo de la autorización (dos años). Diez días antes a la expiración del plazo se solicitará la devolución de la fianza y procederá a su reintegro si la parcela cedida se encuentra en perfecto estado, así como los elementos que la delimitan.



g).- Actividades de divulgación para los centros docentes públicos de Mislata.

Artículo 13.- Prohibiciones

Los Huertos Urbano Municipales se dedicaran única y exclusivamente a huerto familiar o colectivo (social) cultivándose sólo especies para el autoconsumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería. En consecuencia no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a) El cultivo de plantas degradante del suelo.
- b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.
- c) El cultivo de árboles y de arbustos.
- d) Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, etc.
- e) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- f) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- g) Quemar los restos generados en el huerto o realizar cualquier tipo de fuego.
- h) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- i) Malgastar el agua, o no cumplir el horario de riego fijado por la Comisión Gestora.
- j) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.
- k) Circular por el interior del recinto con vehículo a motor.
- l) Estacionar vehículos o motocicletas en el interior del recinto de los huertos.



- m) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.
- n) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos.
- o) Emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.
- p) Durante el desarrollo de la actividad está prohibidos dejar las herramientas fuera de los límites de la finca de cultivo para evitar que interfieran el paso de los viandantes o potencien situaciones de inseguridad.

Artículo 14.- Prohibiciones en las instalaciones del huerto.

- a) Modificar la estructura de la parcela.
- b) La realización de cualquier tipo de obra y en concreto la instalación de algún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos; ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados....etc.) Asimismo, utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, (mesas, sillas, etc.).
- c) Instalar invernaderos.
- d) Queda prohibida las instalaciones de casetas, quioscos, sombreros, bancos o cualquier tipo de instalación.

Artículo 15.- Gestión de residuos.

Los beneficiarios habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan, teniendo que compostar dentro de la finca los restos vegetales.

Los beneficiarios/as deben cumplir las Ordenanzas Municipales que regule o pueda regular la actividad propia directa o indirectamente o cualquier otra normativa aplicable en materia ambiental.

Artículo 16.- Pérdida de condición de usuario del huerto.

La condición de beneficiario/a se perderá automáticamente por:



- a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.
- b) En caso de Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del titular para trabajar el huerto, cualquiera de sus herederos podrá seguir el cultivo del huerto por el tiempo que reste siempre que cumpla las condiciones establecidas en la ordenanza (antigüedad y residencia).
- c) Pérdida de la vecindad.
- d) Falta de cultivo de la parcela durante más de dos meses seguidos.
- e) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la autorización.
- f) Concurrencia de cualquiera de las prohibiciones que se detallan en estas Normas.
- g) Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en estas Normas.
- h) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.
- i) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.
- j) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del usuario, así reconocido y declarado por la comisión gestora o la infracción de ésta ordenanza conllevará la pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de que, si el coste de la reparación fuese mayor, el Ayuntamiento se lo exija por la vía ejecutiva.

Artículo 17.- Daños.

El Ayuntamiento esta exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a terceras personas.

Artículo 18.- Respecto al mantenimiento general.

Los usuarios deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos que se determinen por la Comisión Gestora,



en estas Normas y en la Ordenanza Fiscal que, en su caso, se pudiera establecer.

1. Someter a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días a contar desde la publicación en el Diario Oficial para formular alegaciones y sugerencias.
2. Considerar que, en el supuesto de que no se presentase reclamación o sugerencia alguna durante el periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional.
3. La ordenanza se publicará en el BOP según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, y entrará en vigor el día siguiente a la publicación de su texto integro, una vez transcurrido el plazo previsto en el artº. 65.2 de la citada ley.

5.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y ELEMENTOS AUXILIARES.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, favorable a la propuesta de resolución de reclamaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público con mesas, sillas y elementos auxiliares, así como del informe de Secretaría de fecha 3 de agosto relativo a la concreción de la redacción de la ordenanza al estimarse una de las alegaciones presentadas.

Toma la palabra el portavoz del grupo Ciudadanos-Mislata, Sr. González Murgui, y dice que después de haberse aprobado inicialmente la ordenanza se han presentado una serie de sugerencias y propuestas, algunas han sido estimadas y otras no, así como un informe de Secretaría que hace alusión a una concreción en la redacción y que dice que dentro del espacio autorizado se permitirán elementos delimitadores determinando materiales, altura y características mediante decreto de Alcaldía.

Anuncia que, a la vista de toda la documentación y alegaciones, su voto será positivo

Toma la palabra el portavoz del Grupo Compromís per Mislata, Sr. Gil i Marín, y dice que, visto el informe técnico y las alegaciones presentadas, muchas de ellas comprensibles, entienden que también lo son las respuestas técnicas, dado que se acogen a lo que marca la norma y, por lo tanto



consideran correcta su posición, así como lo manifestado por el Sr. Secretario. Por todo ello, anuncia el voto favorable de su Grupo.

El Sr. Martínez Montoro dice que el Grupo Popular presentó una decena de alegaciones a esta ordenanza, que han servido para mejorar lo que se disponía inicialmente en la misma, como por ejemplo, en la alegación relativa a que no se exija al solicitante de la terraza la documentación que ya obra en poder del Ayuntamiento.

Prosigue diciendo que siempre piden que les den voz para poder aportar su grano de arena en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas de Mislata, más allá de lo que la ley permite participar porque, como ha ocurrido en este caso, cuando pueden aportar algo lo hacen, y por eso piden al equipo de gobierno que se les facilite la participación. Por último, anuncia el voto favorable de su Grupo.

Por parte del Grupo PSOE toma la palabra la Sra. Peñarrubia Gil, y dice que, terminado el período de exposición pública para alegaciones, se somete a votación la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público con mesas, sillas y elementos auxiliares.

Prosigue diciendo que los técnicos responsables de industria y urbanismo han analizado con detalle todas las alegaciones presentadas, tanto por particulares como por el Grupo Popular, y se han incluido todas aquellas modificaciones que se han estimado técnica y jurídicamente adecuadas. El resultado, concluye, es una ordenanza equilibrada, que favorece la actividad económica de los comercios hosteleros, tratando de conjugar el bienestar de la ciudadanía con el crecimiento comercial.

Finalmente agradece el voto favorable de todos los grupos políticos.

No se producen más intervenciones.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, aprueba la enmienda propuesta en el informe de Secretaría. Seguidamente se somete a votación el fondo del asunto, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, que son la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público con mesas y sillas, y elementos auxiliares.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal y el Jefe de Servicio de Urbanismo el 20 de Julio de 2016, en el que se dice lo siguiente:



“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 28 de abril de 2016 el pleno del Ayuntamiento adoptó el acuerdo anterior, así como el sometimiento de la ordenanza propuesta a información pública, para alegaciones, durante el plazo de 30 días.

SEGUNDO.- El edicto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 24 de Mayo de 2016, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el 12 de mayo al 7 de julio del presente año.

TERCERO.- Durante el período de exposición pública se ha presentado las siguientes alegaciones:

A) *“Con fecha 1 de junio de 2016 por **Doña Ruth Estévez Bautista** (registro de entrada nº 10.604). En el escrito solicita:*

- *Que ante la imposibilidad de descanso de los vecinos hasta más allá de las 2 de la madrugada, se estudie su utilización por la cafetería nata y fresa y el café Ámsterdam ya que no respetan los horarios ni el nº de mesas concedidas. No se deberían permitir, a partir de las 10 hrs., poner mesas, salvo en el paseo.*
- *Que aunque la C/ La Eliana tiene más de 5,5m solicita que se tenga en cuenta que desde la barandilla del jardín hasta la fachada solo hay 4,25m y 3 de ellos los ocupan las carpas. Quiere que se estudie la posibilidad de no permitir una ocupación superior al 50% del área destinada a uso peatonal.*

B) *Con fecha 10 de junio de 2016 por **Don Carlos Collado Folch** (registro de entrada nº 11681). En el escrito se manifiesta:*

- *No se debería requerir la documentación que obra en poder del ayuntamiento.*
- *El nº máximo de mesas debería ir ligado al aforo del local (entre otras razones por el seguro de responsabilidad civil).*
- *La autorización se realiza por trimestres naturales. Y quiere disponer de la posibilidad de incrementar las mesas y sillas por períodos concretos. Para ello propone que se le indique, tras la inspección, el límite máximo de mesas y sillas que el ayuntamiento autorizaría a poner. De manera que, en cualquier momento, previo ingreso, poder colocar las mesas que su situación comercial*



demande sin, presentar solicitud en registro de entrada, informe técnico, ni resolución administrativa.

- *Que permitiesen el incremento del número de mesas autorizadas los fines de semana y festivos.*
- *Que en las calles peatonales se permita que las mesas y sillas se adosen a fachada ya que el tránsito es por el centro.*
- *Que se fije un plazo máximo para la resolución o denegación de la autorización y que no exista el silencio administrativo.*
- *Se debería tener en consideración el nº de comensales y no el de mesas, siempre que no se ocupe mayor superficie de la autorizada.*
- *Se debería permitir elementos delimitadores del espacio permitido para las terrazas, evitando problemas con los vecinos que las cruzan.*
- *Se deberían regular los pasajes ya que no pagan tasas y sobre ellas, se efectúa limpieza y se dispone de alumbrado público.*

C) Con fecha 9 de junio de 2016, por el **Grupo Municipal del Partido Popular (registro de entrada nº 11615). En el escrito se manifiesta:**

- *Proponen una redacción alternativa del artículo 1.*
- *Proponen una redacción alternativa del párrafo segundo del artículo 4.*
- *Proponen una redacción alternativa del párrafo cuarto del artículo 4.*
- *Proponen una redacción alternativa del primer párrafo del artículo 8.*
- *Proponen una redacción alternativa del segundo párrafo del artículo 8.*
- *Proponen un tamaño superior a las mesas (80 cm.) que el establecido en el artículo 11.1*
- *Propone añadir un nuevo párrafo al artículo 11.1*
- *Propone un texto alternativo del artículo 13, sobre plazas y racós.*



- *Propone una distancia lineal superior en el artículo 14.2*
- *Propone un texto alternativo del artículo 20, apartado C.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. En relación a las alegaciones de *Doña Ruth Estevez Bautista* debe indicarse:

Respecto a la propuesta de horarios ha de advertirse que estos no se contemplan en la ordenanza, no siendo susceptible de análisis durante el periodo de exposición pública.

La ordenanza es un instrumento perdurable y los horarios son modificados anualmente incluso, dentro del área de competencia de la Comunidad Autónoma. Esto no quiere decir que sea una competencia ajena sino que estas resoluciones de ámbito comunitario se tienen en consideración en su determinación.

La petición debería desestimarse.

En relación a la propuesta de que se estudie la posibilidad de no permitir una ocupación superior al 50% del área destinadas a uso peatonal, tal consideración va contra los criterios fijados por el pleno del Ayuntamiento en los artículos 11 y 12, de la ordenanza expuesta, donde no se establecen porcentajes de ocupación sino distancias, como elementos a considerar en orden a la autorización o no de la ocupación del dominio público.

La petición debería desestimarse.

II. En relación a las alegaciones de *D. Carlos Collado Folch* debe indicarse:

Respecto de la propuesta de no requerir la documentación que obra en poder del Ayuntamiento.

Se entiende referida a la renovación ya que la frase que utiliza es “todo local que ya tenga autorizada la terraza”. Se refiere pues al artículo 8 en el que se requiere que a la solicitud se acompañe copia de la autorización anterior.

Lo que solicita el alegante es un derecho ciudadano contemplado en la Ley 30/1992.

Por tanto la petición debería estimarse suprimiendo del artículo 8 el párrafo cuyo tenor literal es el siguiente: “fotocopia de la autorización anterior y”.



Respecto que la concesión del número de mesas debería estar ligado al aforo máximo del local.

No es el criterio contemplado en la Ordenanza ya que ésta tiene en consideración otros factores (distancias, anchos de acera, fachada del local etc).

El aforo del establecimiento se calcula y determina cuando se presenta el proyecto (por tanto antes de hacer cualquier solicitud de ocupación del dominio público con mesas y sillas) y tiene en consideración exclusivamente la superficie útil del local, ninguna otra más.

Si lo que se pretende es que se afore esos espacios de ocupación temporal debería manifestarse expresamente ya que la propuesta debería conllevar la modificación del proyecto.

Por otro lado el mantenimiento del seguro o su ampliación es algo que el titular de la actividad tiene que valorar y considerar.

La alegación debería desestimarse.

Respecto de la propuesta que realiza de que se establezca un espacio y que el titular de la autorización lo utilice en función de sus necesidades, ya sea en el día a día, o los fines de semana, haciendo el ingreso solo sobre lo que ocupe en cada momento y no de la totalidad. Sin que se informe por funcionarios, ni se realicen autorizaciones, debe también rechazarse.

Lo que se pretende es hacer una reserva de espacio público y no pagar tasa alguna por ello. Solo se pagaría si se utiliza, cuando se utilice y sin posibilidad de ejercer control efectivo por la administración.

Es evidente que tal petición ignora el destino propio de los bienes de dominio público y la finalidad que para ellos prevee la ley, de conformidad con el art. 75.1. del Real Decreto 1.372/1986. La utilización privativa es una excepción a la ley que requiere un control riguroso para su habilitación y una compensación económica que lo justifique.

La propuesta debería desestimarse.

Respecto a que en las calles peatonales se permita adosarse a las fachadas ya que el tráfico peatonal se realiza por el centro, hay que indicarse que así está previsto en la Ordenanza ya que la separación de un 1,5 ml se establece, en el artículo 13 respecto de las aceras y no respecto de las calles peatonales, plazas y racós, paseos, pasajes, jardines y bulevares.



No obstante, como el artículo 6.3 de la Ordenanza puede dar lugar a una interpretación distinta se estima la alegación y se suprime el apartado 3 del citado artículo.

La propuesta debería estimarse.

Respecto de que se fije un plazo máximo para la resolución y que no exista el silencio.

La petición vulnera disposiciones de obligado cumplimiento. Es cierto que la administración tiene obligación de resolver, pero la ley también establece que ocurre cuando no se resuelve, así como el sentido de la falta de respuesta (silencio positivo o negativo).

Todo ello conforme al art.43 de la Ley 30/1992.

La propuesta debería desestimarse

Respecto de la alegación relativa a que tendría que tenerse en consideración el nº de comensales y no de mesas, en tanto no se supere la superficie autorizada.

Además de ir en contra de los criterios fijados en la ordenanza es un elemento difícil, por no decir imposible, de controlar. El espacio de dominio público susceptible de aprovechamiento en exclusiva se determina en función de su superficie y número de mesas y sillas.

La propuesta debería desestimarse.

Respecto de la alegación relativa a que debería permitirse elementos delimitadores del espacio permitido para la terraza. Podría tenerse en consideración fijándose por decreto de Alcaldía sus características (altura, materiales, etc) y siempre que su emplazamiento se diese dentro del espacio autorizado para la ocupación.

La propuesta debería estimarse.

Respecto de la alegación relativa a que se deberían regular los pasajes y que los establecimientos en ellos instalados deberían pagar tasas, debe advertirse que esto está contemplado en la ordenanza conforme a lo establecido en los art. 1 y 13, puesto que los pasajes tienen la misma consideración y tratamiento que las calles peatonales.



El hecho de que se abonen o no tasas, es propio de la ordenanza fiscal y no de esta. No obstante, en principio, no se prevee un tratamiento distinto del resto, salvo por la naturaleza jurídica del pasaje de que se trate.

La alegación debería desestimarse.

III. En relación a las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal del Partido Popular, debe indicarse:

Respecto de la propuesta de un texto alternativo a la definición del artículo 1.

No explica ni justifica porque considera, incompleto, inadecuado o erróneo el texto aprobado y sometido a información pública.

Tampoco explica, ni justifica porque considera que el texto que propone es el adecuado para incorporarse a la Ordenanza.

El texto que propone incorpora muchos elementos que están desarrollados y contemplados en la ordenanza y que, en modo alguno, requiere que se aglutinen y amalgamen en la definición.

Existen tantas definiciones como ordenanzas aprobadas por municipios.

Así por ejemplo y, por realizar una crítica “en defecto” ninguna ordenanza de los municipios del entorno recoge, en la definición, elementos tales como “instalación no permanente” ya que este concepto emana de la simple lectura de todas ellas, así como de la necesidad de contar, los establecimientos, con la oportuna licencia.

La alegación debería desestimarse.

Respecto de la propuesta de un texto alternativo al segundo párrafo del artículo 4.

Se invocan las mismas consideraciones que al contestar la propuesta anterior lo que incorpora como novedoso está desarrollado a lo largo de todo el precepto y de forma más abierta.

La alegación debería desestimarse.

Respecto de la propuesta de un texto alternativo al cuarto párrafo del art. 4.

Se invocan las mismas consideraciones que al contestar las propuestas anteriores, si bien se admite que la Administración afectada sea el



Ayuntamiento de Mislata, por lo que se sustituye el párrafo “a la administración” por “al Ayuntamiento de Mislata”,

La alegación debería desestimarse, salvo lo apuntado en el párrafo anterior.

Respecto a la supresión de un párrafo del primer apartado del artículo 8.

Esta propuesta viene referida a que no se requiera documentación que obra en poder del Ayuntamiento.

Lo que solicita el alegante es un derecho ciudadano contemplado en la Ley 30/1992.

Por tanto debería suprimirse del artículo 8 párrafo primero una parte del mismo, en concreto aquella cuyo tenor literal es el siguiente: “fotocopia de la autorización anterior y”.

La alegación debería estimarse.

Respecto de la propuesta de un texto alternativo al segundo apartado del artículo 8.

Se invocan las mismas consideraciones que al contestar la alegación primera.

La aprobada por el Ayuntamiento es más garantista y no queda en la indefinición.

Debería desestimarse la alegación.

Respecto de la propuesta de modificar el largo máximo de lado de las mesas cuadradas de 70 cm a 80 cm, tras efectuar las comprobaciones oportunas se advierte que la medida estandar es la propuesta por los alegantes.

Debería estimarse la alegación

Sobre la propuesta de añadir un nuevo punto, el 4, al artículo 11, conforme a la contestación que se ha dado al alegante D. Carlos Collado Folch se añade el párrafo indicado por los alegantes en los términos propuestos.

Deberá estimarse la alegación.

Sobre la propuesta de modificación del texto del art. 13.



*Se invocan las mismas consideraciones que al contestar la alegación primera y se propone la **desestimación de la alegación**, salvo el error mecanográfico sufrido “mesas” y la sustitución del párrafo “el rectángulo permitido” por “la superficie cuya ocupación se autorice” que **deberían estimarse**.*

*Sobre la propuesta de modificar los metros lineales previstos en el artículo 14.2. Tras efectuar las comprobaciones oportunas y teniendo en consideración el ancho de los elementos se acepta la alegación por lo que **debería estimarse**.*

Respecto de la propuesta de modificación del art. 20.c)

Se invocan las mismas consideraciones que al contestar la primera alegación. Se estima la corrección de incorporar el tipo de moneda al importe de la multa (euros) aunque se deduce con claridad del precepto.

Salvo la corrección se propone la desestimación del resto de la alegación.

Por último y para evitar que se puedan producir problemas de interpretación se suprime el párrafo “en cuanto se oponga o sea incompatible con esta ordenanza” del art. 21 de la Ordenanza relativo a la disposición derogatoria.

Asimismo y en relación a las calles peatonales del art.13 el ancho mínimo que posibilita la instalación de mesas y sillas es de 4,50 m y no de 5,50 m.”

Visto el informe de Secretaría de fecha 3 de agosto, que dice lo siguiente:

“En el expediente de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público con mesas y sillas figura el dictamen de la comisión informativa, en el que se aprueba la desestimación y estimación de alegaciones conforme a lo propuesto en el informe del Jefe del servicio de Urbanismo.

Una de las alegaciones realizadas por D. Carlos Collado Folch, la relativa a la posibilidad de permitir elementos delimitadores del espacio de la terraza, figura en el dictamen como estimada pero no se concreta cómo queda redactado el precepto correspondiente.

A fin de que quede claro el texto aprobado por el pleno, debería aprobarse expresamente la redacción del artículo afectado, proponiéndose, a la vista de la intención que resulta claramente del dictamen de la comisión, que la estimación se traduzca en la introducción de un último párrafo en el art. 13 que diga lo siguiente:



“Dentro del espacio autorizado, se permitirán elementos delimitadores determinando materiales, altura y características mediante decreto de Alcaldía”.

Por todo ello, se acuerda:

1. Estimar y desestimar las alegaciones efectuadas durante el periodo de exposición pública conforme a los antecedentes y fundamentos de ésta propuesta de acuerdo, recogidos en los informes del Jefe del Servicio de Urbanismo y de Secretaría.
2. Aprobar definitivamente la ordenanza de ocupación del dominio público con mesas y sillas y elementos auxiliares en los términos en que fue aprobada inicialmente con las modificaciones incorporadas en los antecedentes y fundamentos de ésta propuesta.
3. Proceder a la publicación del acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el BOP, entrando en vigor, una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65 de la Ley 7/1985, al día siguiente de su publicación.

6.- PROPUESTA DEL GRUPO COMPROMÍS PER MISLATA SOBRE SUSPENSIÓN DE ACTOS TAURINOS.

Se da cuenta de la propuesta del grupo Compromís per Mislata sobre suspensión de actos taurinos, así como de la enmienda presentada por el Grupo PSOE (R.E. 16058/16). No habiéndose dictaminado el asunto en la comisión informativa correspondiente, se somete a votación la ratificación de su inclusión en el orden del día, que es aprobada por unanimidad.

El portavoz del grupo Ciudadanos, Sr. González Murgui, no hace uso de la palabra en el primer turno.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Compromís per Mislata, Sr. Gil i Marín, y dice que esta propuesta de resolución trata de corregir el error de este gobierno cuando decidió volver a traer los toros a Mislata después de veinte años.

Prosigue diciendo que cualquier festejo taurino supone un maltrato animal, y su Grupo jamás lo considerará como algo cultural o festivo, pues la violencia no lo es, pero para tratar de solventar el problema que el equipo de gobierno ha generado, propusieron en su día que se realizara una consulta popular.

Continúa diciendo que están de nuevo aquí proponiendo que se realice esa consulta en los términos que se recogen en una moción aprobada, que fue



enmendada por el Grupo socialista, que prácticamente le daba la vuelta al sentido de la misma.

Explica que ayer, en la Junta de Portavoces, la portavoz del Grupo Socialista solicitaba que no se crisparan los ánimos en este punto, y le sorprende que al poco tiempo presenten una enmienda que, de nuevo, da la vuelta a la propuesta de resolución, puesto que si tuvieran un poco más de ética y un espíritu más democrático y no se aprovecharan de ostentar la mayoría absoluta, en vez de utilizar estas artimañas debería votar en contra, pero, dice, al parecer prefieren dar la vuelta a las mociones y propuestas de la oposición, lo que considera que es una falta de respeto, tanto a la oposición como a los ciudadanos, y también una actitud de deslealtad institucional.

Añade que permitir los actos taurinos en Mislata es fomentar la violencia y que, aunque al Sr. Alcalde le gusten las corridas de toros y, por lo tanto, el maltrato animal, como todos han podido comprobar, la consecuencia de sus actos genera enfrentamientos entre los propios ciudadanos, y también enfrentarse a otros municipios. En este sentido, dice, no sabe por qué hay que basarse en lo que hagan antes municipios como Sagunto o Albalat dels Sorells, Foios, o Valencia, a la que parece tener una especial animadversión, especialmente hacia su Alcalde.

Prosigue diciendo que mención aparte merece la redacción de la enmienda presentada por el Grupo Socialista, puesto que en ella se dice que “A pesar de que es la Generalitat Valenciana la que autoriza los actos taurinos, el Pleno de Mislata acuerda proponer la suspensión de los actos taurinos de forma previa a la consulta, al igual que lo habrán de hacer los municipios de Sagunto, Albalat dels Sorells, Foios, Sueca, Chive, Meliana, Beniparrell, Valencia, Puçol y Alginet”, y le gustaría que explicaran qué es lo que habrán de hacer.

Finaliza diciendo que, en relación a lo que ha pedido la portavoz del Grupo Socialista de no crispar los ánimos, considera que volver otra vez sobre este asunto es algo que da vergüenza.

El Sr. Martínez Montoro dice que ya dejaron clara cuál es la postura de su grupo en el pleno celebrado en febrero de este año, por lo que no van a entrar a debatirlo otra vez.

La portavoz del Grupo del PSOE no hace uso de la palabra.

En su segunda intervención, el Sr. González Murgui, dice que el Grupo Ciudadanos procura respetar todos los puntos de vista sobre este tema, tanto el de los animalistas como el de los taurinos, y, personalmente, a él no le encontrarán jamás en este tipo de espectáculos porque no le seduce la



tauromaquia y porque no le gusta el maltrato de animales, por todo lo cual su voto será abstención.

En su segunda intervención, el Sr. Gil i Marín, dice que se acaba de ver una vez más la indefinición del PSOE en esta materia, cuando la portavoz de su Grupo ha rehusado tomar la palabra. Añade que vuelven a perder la oportunidad de reconciliar a los ciudadanos.

Prosigue diciendo que quizás debería alegrarse de la enmienda que ha presentado el Grupo Socialista y de que en Mislata exista el maltrato animal, pero él es una persona de principios y no se alegra aunque pudiera resultarle más rentable, mientras que al PSOE esto le supone un problema que no saben como solucionar, lo que demuestra que son personas sin principios y no tienen interés en solucionar un problema que para Compromís es muy importante, y seguirán defendiendo su postura hasta que en Mislata se prohíba la celebración de estos eventos.

Continúa diciendo que no sabe si habrán visto un vídeo que se ha compartido esta semana en las redes sociales sobre els bous embolats, en el que se ve cómo un grupo de cincuenta o cien personas rodean al animal pegándole patadas, cogiéndolo del rabo y colocándole bolas de fuego, y cree que ese animal estaba sufriendo, y eso es lo que están consintiendo, por lo que pide al Sr. Alcalde que recapacite.

Interviene el Sr. Martínez Montoro anuncia que el Grupo Popular votará en contra de esta propuesta.

Toma la palabra la Sra. Martínez Mora y dice que parece que este tema da mucho de sí. Añade que el Grupo PSOE y el Alcalde sí tiene principios, y el portavoz de Compromís no es quién para afirmar que no los tienen. Para este gobierno, señala, lo primero es la legalidad, y luego la devoción. Recuerda que los actos taurinos los autoriza la Generalitat Valenciana, en la que también está gobernando Compromís, y estos actos se están realizando en muchos municipios, como actualmente en Chiva, por lo que considera que se está realizando un debate demagógico.

Repite que el Ayuntamiento no autoriza directamente estos actos y, por lo tanto, cuando haya una ley que los prohíba la acatarán. Añade, en cuanto a si el Grupo Socialista está definido o no en este tema, que sí lo está, pero tienen una agenda propia que no les van a marcar ni él ni ningún otro grupo, y en ella lo primero es la legalidad.

Sobre si son conocedores de un vídeo que se ha compartido en las redes sociales, dice que el que sí recuerda es el del Pleno de febrero de 2016, por la agresividad del Sr. Gil i Marín con todo el plenario y, sobre todo, con el Sr. Alcalde.



Finaliza reiterando la argumentación que sostuvieron en aquel Pleno y anuncia que retirarán la enmienda que han presentado y votarán en contra de la propuesta de resolución presentada por Compromís.

A continuación se somete a votación el fondo del asunto, y el Ayuntamiento Pleno por dieciocho votos en contra (Grupo PSOE y Grupo Popular) un voto a favor (Grupo Compromís per Mislata) y una abstención (Grupo Ciudadanos-Mislata) acuerda rechazar la siguiente propuesta:

Visto el artículo 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, regula las propuestas de resolución en los siguientes términos, "los grupos municipales o una cuarta parte de los miembros de la corporación podrán presentar al Pleno propuestas para su debate y votación. Se incluirán en el orden del día las propuestas presentadas con diez días naturales de antelación a la fecha del Pleno Ordinario.

Tal como ha señalado el Síndic de Greuges en resolución de la queja nº1214022, conforme al artc. 116 de la LRLCV se incluirán en el orden del día las propuestas presentadas por los grupos municipales, con independencia del número de sus miembros, con diez días naturales de antelación a la fecha del Pleno ordinario".

En virtud de cuánto antecede, se formula la siguiente propuesta de resolución para su inclusión en el Pleno ordinario de julio, dado que se presenta con la antelación exigida legalmente:

En el Pleno del 25 de febrero de 2016 se aprobó la moción para que se realice una consulta popular para que los vecinos y las vecinas de Mislata decidan si quieren celebrar "els bous al carrer" en nuestra villa.

Esta consulta tendría que hacerse una vez se realizara en los municipios de Sagunto, Albalat dels Sorells, Foios, Sueca, Godella, Meliana, Beniparell, Valencia, Puçol y Alginet.

A causa de que todavía no hay fecha por la realización de la consulta en estas poblaciones solicitamos el siguiente punto de acuerdo:

El Pleno de Mislata acuerda suspender todos los actos taurinos hasta que se realice una consulta en nuestra localidad que tiene que hacerse después de que se realice a los municipios de Sagunto, Albalat dels Sorells, Foios, Sueca, Godella, Meliana, Beniparell, Valencia, Puçol y Alginet tal como se aprobó en el Pleno del 25 de febrero de 2016.



**Ajuntament
de Mislata**

SECRETARIA

Antes de dar por terminada la sesión. el Sr. agradece a la portavoz del Grupo Socialista su dedicación y su esfuerzo porque hoy sale de cuentas en su embarazo y por ello le desean mucha suerte con su segundo bebe, que se llamará Luís.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, por la Alcaldía se levanta la sesión, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente, conmigo el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO